



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

INTERLOCUTORIO No 446

RADICADO 2020-00276

ADMITE ADOPCION

ANA DORIS GOMEZCRUZ. DEMANDANTE

CAROLINA GOMEZ CRUZ. ADOLESCENTE

Presentan la señora ANA DORIS GOMEZ CRUZ a través de apoderado judicial, demanda para obtener LA ADOPCIÓN de la adolescente CAROLINA GOMEZ CRUZ.

Satisfechos los requisitos que inadmitieran la presente demanda, la misma luego de revisada, la misma se encuentra ajustada a los parámetros legales, contenidos en los arts. 82 y ss del C. G. P., en armonía con el artículo 124 y ss, del Código de la Infancia y Adolescencia, igualmente conforme al artículo 22 del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional Convenio de la Haya, por lo tanto se procederá a la admisión de la presente demanda, por reunir los requisitos de Ley, al tiempo que se decretan las pruebas solicitadas y se notificará al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, que presenta la señora ANA DORIS GOMEZCRUZ.



SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas: A) Téngase como pruebas los documentos acompañados a la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR AL DEFENSOR DE FAMILIA y CORRASELE TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA jose.gomez.@icbf.gov.co

CUARTO. En los términos del poder conferido por la señora ANA DORIS GOMEZ

CRUZ, al abogado **JOHN BAIRO TORO** se le reconoce personería para actuar el presente proceso

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 26 fijados hoy 26 OCT 2020 en la secretaria del juzgado a las 8 am. El Secretario